

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00373

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó del presente asunto por medio de curador ad-litem, tal como consta en el pdf.15-19 del expediente digital, quien en su oportunidad presentó contestación de la demanda y propuso excepciones.
- 2.- Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos para resolver sobre el trámite de nulidad, propuesta por el curador ad-litem del extremo demandando, por secretaria fijese en lista el escrito de nulidad de conformidad con el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Fenecido el término señalado en la normatividad anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebed232349d76dbc501868e4420dcd902f8143d886ca99f8ad722137eb5f00e**

Documento generado en 25/09/2023 09:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>